

incluidos en el programa convenido, considerándose como tales los de agua, gas, teléfono, vestuario, transporte de las menores a los centros escolares o de formación y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada, dónde deberá reseñarse, que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el programa objeto del convenio.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es decir, 50.000 euros cuando se trate de contratos de obras y 18.000 euros cuando se trate de otros contratos, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Quinta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (240.992,00 €), para el Programa denominado "Grupo Educativo

Diego Martínez Padres Barnabitas" objeto del presente convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria, 2012 05 23301 48000 según certificado de compromiso de gastos de fecha 22 de diciembre de 2011, firmado por el Sr. Interventor de Fondos.

De los cuales DOSCIENTOS MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (200.000,00 €) son para financiar los gastos de personal y mantenimiento del piso y CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (40.992,00 €) para el pago de las dietas de las menores acogidas en el piso.

Sexta.- Forma de pago La Ciudad Autónoma de Melilla realizará cuatro pagos, uno por trimestre, de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €) cada uno, a justificar, según certificado de compromiso de gastos de fecha 22 de diciembre de 2011, firmado por el Sr. Interventor de Fondos.

Las dietas de los menores se abonarán de acuerdo a lo establecido en la Cláusula TERCERA punto 2.I. del presente convenio.

Séptima.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2012 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2012, siendo susceptible de prórrogas anuales, mediante solicitud previa de la Congregación de los Padres Barnabitas, con un mes de antelación, y visto bueno de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de Melilla.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

Será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas, o la adecuación de los servicios propios de la Ciudad Autónoma de Melilla para el cumplimiento del Programa objeto del convenio.

Novena.- Régimen jurídico.- El presente Convenio de Colaboración se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, confor-